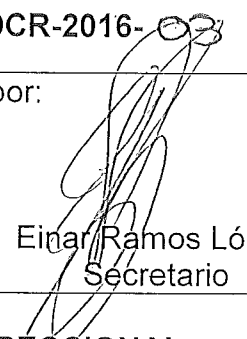




ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2016- 03	
Fecha de Efectividad: 23 de Febrero de 2016	Aprobado por:  Einar Ramos López Secretario
PROGRAMA DE TEATRO CORRECCIONAL	

I. INTRODUCCION

El Departamento de Corrección y Rehabilitación cuenta con el Proyecto de Teatro Correccional compuesto por miembros de la población correccional. Se ha determinado modificar su concepto para crear el Programa de Teatro Correccional. El mismo está diseñado para ayudar al integrante del Programa a desarrollar sus talentos mediante las técnicas de la actuación. Este Programa permite desarrollar en el miembro de la población correccional sentido de responsabilidad y entereza de carácter, elementos fundamentales en su proceso de rehabilitación y eventual reintegración a la comunidad.

El Programa de Teatro Correccional es uno de rehabilitación basado en el aprendizaje de las técnicas de actuación. Está conformado por miembros de la población correccional seleccionados por el método de audiciones en las instituciones correccionales. Uno de los objetivos de este Programa es difundir un mensaje de prevención en contra de la criminalidad a niños, jóvenes y público en general.

II. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011, que establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden será aplicable a todos los miembros de la población correccional que interesen participar o que pertenezcan al Programa de Teatro Correccional. También aplicará a los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

IV. DEFINICIONES

1. **Agencia** – Se refiere al Departamento de Corrección y Rehabilitación.
2. **Director de Teatro** – Persona bajo contrato que planifica, desarrolla, dirige, coordina y asesora en todo lo relacionado a teatro.
3. **Participantes** – Miembros de la población correccional que cumplen con los requisitos para formar parte del Programa de Teatro Correccional y aquellos que se encuentran participando del mismo.
4. **Programa de Teatro Correccional** – Programa compuesto por miembros de la población correccional; encargado de llevar el mensaje de prevención en contra de la delincuencia a niños, jóvenes y público en general.
5. **Supervisor de Planta Física del Programa** – Persona responsable de supervisar y coordinar los servicios de mantenimiento de planta física.

NORMAS GENERALES

- 
1. El Programa de Teatro Correccional estará adscrito a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios, bajo la supervisión del Negociado de Instituciones Correccionales.
 2. El Director del Teatro Correccional y el Técnico de Servicios Sociopenales seleccionarán a los miembros de la población correccional que voluntariamente interesen participar en el Programa de Teatro Correccional, en coordinación con la Oficina Regional de Programas y Servicios.
 3. La selección de los miembros de la población correccional se llevará a cabo mediante el sistema de audiciones.
 4. Los miembros de la población correccional que participen del Programa deberán presentar comportamiento positivo y cumplir con las normas establecidas en las instituciones correccionales.
 5. No se permitirán actos de indisciplina entre los participantes, contra los oficiales correccionales o contra cualquier otro funcionario del Programa.
 6. Los miembros de la población correccional tendrán la oportunidad de participar de actividades en la libre comunidad y servir como portavoces de un mensaje de prevención, instruyendo y exhortando a niños, jóvenes y público en general a valorar el derecho a la libertad.
 7. La persona que dirija el Programa de Teatro será responsable de evaluar la participación de los miembros de la población correccional, llenando las Hojas de Ajuste y Progreso correspondiente, para que personal de la

Unidad de Servicios Sociopenales pueda evaluar la concesión de bonificación adicional ante el Comité de Clasificación y Tratamiento.

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Todo miembro de la población correccional que solicite participar del Programa de Teatro Correccional deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- 
1. Poseer y demostrar habilidades o destrezas para la actuación.
 2. Aprobar satisfactoriamente las audiciones a las cuales será sometido.
 3. Estar clasificados en custodia mínima.
 4. Tener buen ajuste institucional.
 5. No haber salido incurso en querrella disciplinaria en el último año.
 6. No tener casos pendientes de resolver ante los tribunales, multas, querellas administrativas, órdenes de detención en su contra (estatal o federal) u órdenes de protección en su contra o "warrants".
 7. Cumplir con la Ley 175-1998, según enmendada, conocida como Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico.
 8. No representar riesgo para su propia seguridad, partes perjudicadas y la comunidad en general.
 9. Poseer una actitud positiva y disposición para adaptarse a la reglamentación del Programa.

VII. EXCLUSIONES

No serán elegibles para participar del Programa de Teatro Correccional los siguientes miembros de la población correccional:

- 
1. Miembros de la población correccional sentenciados por delitos sexuales, maltrato de menores e infracción a los Artículos 3.2 y 3.5 de la Ley de Violencia Doméstica.
 2. Miembros de la población correccional que cumplan sentencia por delitos de asesinato en primer y segundo grado solo podrán participar de actividades en la libre comunidad si cualifican para la concesión de dispensa, conforme a la reglamentación vigente en el Departamento de Corrección y Rehabilitación o aquellos que se benefician de pases familiares sin custodia.
 3. Los miembros de la población correccional que hayan incurrido en el delito de fuga o abandono no autorizado de programas en los últimos cinco (5) años.
 4. Aquel miembro de la población correccional cuya convicción haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o reincidencia habitual, conforme al Art. 61 del Código Penal de 1974, Ley Núm. 115-1974; Art. 81 del Código Penal de 2004, Ley Núm. 149-2004; y el Art. 73 del Código Penal de 2012, Ley Núm. 146-2012.
 5. Los miembros de la población correccional que en el último año hayan sido declarados incurso en actos prohibidos de Nivel I y II, conforme al Reglamento Disciplinario para la Población Correccional.

VIII. CONCESIÓN DE DISPENSA

El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación delegará en el Secretario Auxiliar de Programas y Servicios la facultad para otorgar dispensas en los casos en que un miembro de la población correccional esté clasificado en custodia mediana, cuando no cumpla con algunos criterios de elegibilidad o en las exclusiones mencionadas en el Artículo VII de esta Orden

La dispensa tendrá una vigencia de seis (6) meses. Si el miembro de la población correccional incurre en un acto de indisciplina, presenta algún problema de seguridad o cualquier otra situación que demuestre que no deba continuar participando de este Programa, será justa causa para cancelar la dispensa otorgada. El proceso para la concesión de dispensa será el establecido en la Orden Administrativa DCR-2016-02.

IX. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

1. El Director de Teatro, en coordinación con el Técnico de Servicios Sociopenales de la institución, identificará y evaluará los candidatos con talentos o habilidades para la actuación, a los efectos de verificar si reúnen los criterios de elegibilidad para ser admitidos en el Programa.
2. El Director de Teatro Correccional será responsable de realizar la audición y, gestionará con el Jefe Regional de Programas y Servicios, el traslado de los miembros de la población correccional seleccionados para ser admitidos en el Programa.
3. Luego de la audición, el Director de Teatro notificará por escrito la determinación de la audición a la Unidad Sociopenal de los miembros de

la población correccional seleccionados para completar el proceso de evaluación ante el Comité de Clasificación y Tratamiento.

- 
4. El Comité de Clasificación y Tratamiento de la institución evaluará y determinará si recomienda el traslado del miembro de la población correccional al Programa.
 5. El miembro de la población correccional firmará un contrato escrito en el que se comprometerá a cumplir con las normas del Programa.
 6. La Oficina de Clasificación de Confinados evaluará la recomendación del traslado, asegurándose que se haya cumplido con todo el proceso de selección para emitir una decisión final sobre el traslado de los miembros de la población correccional seleccionados.

X. PERMISOS CONDICIONADOS A LOS MIEMBROS DE LA POBLACIÓN CORRECCIONAL EN EL PROGRAMA DE TEATRO CORRECCIONAL PARA SALIR A LA LIBRE COMUNIDAD

1. El Técnico de Servicios Sociopenales del Programa podrá recomendar la participación de los integrantes del Programa para participar de actividades en la libre comunidad (recreativa, educativa, cultural, cívica, benéfica, o pase sin custodias, entre otras) conforme al Reglamento para la Concesión de Permisos a los Miembros de la Población Correccional para Salir o Residir Fuera de las Instituciones Correccionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Reglamento Núm. 7595-2008.

XI. REINGRESO DE LOS PARTICIPANTES A LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL

1. Todo miembro de la población correccional que no cumpla con las normas del Programa será evaluado por el Comité de Clasificación y Tratamiento para determinar si recomiendan su traslado a otra institución correccional conforme a su nivel de custodia.
2. De incurrir en la comisión de actos prohibidos será procesado conforme a lo establecido en el "Reglamento Disciplinarios para la Población Correccional" vigente.

XII. INGRESOS POR SERVICIOS OFRECIDOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

1. El Programa de Teatro Correccional podrá devengar ingresos como resultado de sus presentaciones para ayudar a sufragar gastos operacionales cotidianos, tales como: transportación a los lugares de presentaciones (gasolina y peajes), utilería, vestuario y otros gastos necesarios para el Programa, según determinados por el Director del Programa.
2. El Director del Programa, en coordinación con el Supervisor de Planta Física del Programa, notificarán por escrito a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios y a la Oficina de Presupuesto la necesidad de utilizar los fondos disponibles y el propósito.
3. El Programa podrá efectuar ventas de artículos como camisetas y gorras con el logo del Programa, venta de fotos, Galas de Teatro Correccional y

cobro de cuentas por presentación sufragadas por las organizaciones que invitan al Programa a hacer presentaciones, entre otras actividades.

4. Los fondos que genere el Programa de Teatro Correccional estarán bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto, quienes llevarán el control de ingresos y gastos; además de mantener la conciliación de la cuenta.
5. Será responsabilidad del Director del Programa, junto al Supervisor de Planta Física del Programa, mantener una bitácora de todo ingreso y egreso para facilitar la solicitud de compras de servicios que sean necesarias.
6. El Programa de Teatro Correccional contará con dos (2) oficiales correccionales nombrados como recaudadores auxiliares con el propósito de llevar acabo los recaudos de todos los ingresos generados por el Programa. Estos recaudadores auxiliares se regirán por lo que dispone el reglamento vigente Recaudación, Depósito Control y Contabilidad de Fondos Públicos, emitido por el Departamento de Hacienda. Este recaudador auxiliar responderá al recaudador oficial del Complejo al cual esté asignado, según nombramiento.
7. Los turnos de los oficiales correccionales asignados como recaudadores auxiliares al Programa de Teatro Correccional serán adaptados a las actividades del Programa.
8. Todo dinero que sea recaudado contará con su recibo numerado y firmado por el recaudador auxiliar o recaudador oficial y los depósitos se efectuarán diariamente a la cuenta del Secretario de Hacienda.

XIII. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de sanciones administrativas de acuerdo al Manual para la Aplicación de Medidas Correctivas y Disciplinarias a los Empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación del 17 de octubre de 2014.

XIV. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de la misma.

XV. DEROGACIÓN

Se deroga la Orden Administrativa DCR-2012-11 - Creación Proyecto de Teatro Correccional de Guaynabo; y cualquier otra comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con ésta.

XVI. ENMIENDAS

Toda enmienda a esta Orden Administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

XVII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.